



7115-1

24071 LEON

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 27 de agosto de 2004  Núm. 197	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIÓNES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



Papel reciclado

### S U M A R I O

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios .....	1
Instituto Leonés de Cultura	
Anuncio .....	4

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Norte	
Comisaría de Aguas .....	4

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
León .....	4

Astorga .....	18
Bustillo del Páramo .....	18
Borrenes .....	19
Vega de Espinareda .....	19
Cuadros .....	20
Villagatón .....	20
Sahagún .....	20
Arganza .....	24
Cea .....	24

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, mediante Acuerdo de fecha 30 de julio de 2004, aprobó la Convocatoria y Bases Reguladoras de las Ayudas a Corros de Lucha Leonesa Senior, para Ayuntamientos, Juntas vecinales y Centros Regionales de Castilla y León y/o casas de León; Campaña de Verano 2004, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A CORROS DE LUCHA LEONESA SENIOR, PARA AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y CENTROS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN Y/O CASAS DE LEÓN. CAMPAÑA DE VERANO 2004**

1.- OBJETO.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción y fomento de la Lucha Leonesa, a través de la organización de Corros.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de dieciocho mil euros (18.000 €), con cargo al Presupuesto ordinario de gastos para 2004; imputables a la Partida 452.53/462.00 "Cooperación con Entidades Locales".

3.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar ayudas, para la organización de un Corro de Lucha Leonesa Senior, por entidad y localidad, todos los Centros Regionales de Castilla y León, Casas de León, Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes, así como clubes y entidades deportivas por delegación de los anteriores, cuya actividad principal sea la promoción de la Lucha Leonesa.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.- Las entidades que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de veinte días hábiles, a

contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro de la Diputación, Plaza de San Marcelo, 6-24071 León, o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Con la solicitud se deberá presentar, debidamente cumplimentado, el Anexo I.

5.-SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.- Si la solicitud, y demás documentación, no reuniese los requisitos exigidos en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.- En la selección de solicitudes los criterios de aplicación, por orden de prioridad, son los siguientes:

A) Corros con contrato de mayor presupuesto y entrada gratuita.

B) Corros con contrato de mayor presupuesto y precio de las entradas, teniendo en cuenta la diferencia entre ingresos y gastos previstos.

C) Quedan excluidos los Corros Especiales.

7.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.- Examinadas las solicitudes y documentación presentada, a propuesta de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes, la Junta de Gobierno adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Justificar y acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial y a las de control financiero que correspondan a Intervención, en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial, dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

9.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Una vez comunicada la cuantía de la ayuda, el beneficiario tendrá de plazo hasta el 30 de octubre de 2004, para presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el C.I.F. de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Contrato del Corro, firmado con la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha o con la Delegación Provincial de Lucha Leonesa, debidamente cumplimentado.

c) Certificado expedido por el Secretario de la Federación o Delegación en el que se haga constar la celebración de dicho Corro.

d) Documentación que acredite que en la publicidad realizada se ha plasmado la colaboración o patrocinio de esta Diputación de León, adjuntando carteles anunciadores, programas de fiestas, programa general de corros, publicidad (móvil y/o fija), prensa, radio, trípticos, fotografías, etc.

e) Memoria justificativa (Anexo II).

f) Por los gastos originados a mayores del Contrato del Corro, y no recogidos en éste, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, pertenecientes a las fechas del desarrollo o celebración del Corro, especificando con claridad el concepto y la pertenencia al correspondiente evento, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación

Provincial en un ..... por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo).

g) Documento en el que se haga constar la solicitud y obtención, o no, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional, y el compromiso de comunicar a esta Diputación Provincial la solicitud o percepción de ayudas con posterioridad a la misma.

h) Certificado, expedido por el Secretario de la entidad solicitante, acreditativo de que el Corro, así como las facturas que se presenten como justificantes de éste, han sido aprobadas por el órgano competente, en cada caso, y se ajustan a la finalidad para la cual se otorga la subvención.

i) Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean Entidades Locales, territoriales o Entidades Locales de las establecidas en los apartados b), c) o d) del artículo 3.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por el certificado de obligaciones reconocidas y pagos ejecutados, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscritos por el Secretario o Interventor de dicha Entidad Local, sin perjuicio de que la Diputación pueda requerir los justificantes que estime necesarios cuando lo considere conveniente.

En el caso de que se utilice la fórmula de justificación señalada en el párrafo anterior, habrá de presentarse asimismo certificado del Secretario en el que conste que en los documentos justificativos por importe de la subvención concedida figura la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación en un .....%". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado en el mismo).

La Diputación Provincial podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo concedido.

La falta de presentación de la documentación anteriormente detallada en el plazo fijado o, en su caso, en el periodo de prórroga, llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

10.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de los Programas que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.- INCUMPLIMIENTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del Gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, como consecuencia, el reintegro se iniciará de oficio, por propia iniciativa

de la Diputación, a petición razonada del Diputado Delegado en la materia o de la formulación de una denuncia.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2004, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

13.- VIGENCIA.- Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el año 2004.

AYUDA A CORROS DE LUCHA LEONESA 2004

- BOLETÍN DE SOLICITUD -

D./Dª ..... con DNI ....., domiciliado en ....., C/ ....., CP ....., en calidad de (1) ..... de (2) ..... con domicilio a efectos de notificación C/ ....., CP ....., localidad ....., Tfno.: ....., Fax: .....

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayuda a Corros de Lucha Leonesa 2004, Categoría Senior; y en conformidad al acuerdo adoptado, en (3)....., por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día ..... de ..... de 2004, por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y de solicitar a esa Diputación Provincial subvención, para ello.

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de AYUDA A CORROS DE LUCHA LEONESA-2004, CATEGORÍA SENIOR.

En ....., a ..... de ..... de 2004.

EL SOLICITANTE,

(Firma y Sello)

Fdo. ....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN..

(1) Alcalde, Presidente, etc.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Casa de León

(3) Junta de Gobierno Local, Pleno, ...

ANEXO I

AYUDA A CORROS DE LUCHA LEONESA 2004

- PROYECTO DE ACTIVIDAD -

D./Dª ..... con DNI ....., domiciliado en ....., C.P. .... en calidad de ..... de ....., Tfno.: ..... Fax: ....., localidad de celebración del Corro ..... fecha .....

PRESUPUESTO DEL CORRO

1.- Ingresos	
1.1.- Aportación de la Entidad	..... €
1.2.- Subvenciones de Entidades Públicas	..... €
1.3.- Subvenciones de Entidades Privadas	..... €
1.4.- Entradas (precio/pers. €)	..... €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>..... €</b>
2.- Gastos	
2.1.- Contrato del Corro	..... €
2.2.- Compra de Material	..... €
2.3.- Otros gastos (especificar)	..... €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>..... €</b>

En ....., a ..... de ..... de 2004.

(Firma y Sello)

Fdo. ....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II  
AYUDA A CORROS DE LUCHA LEONESA-2004  
- MEMORIA JUSTIFICATIVA -

# D./Dª ..... en calidad de Secretario de (1) ..... de .....

CERTIFICO  
Que el Corro se ha celebrado en ..... en la instalación  
..... el día ..... dando comienzo a las ..... horas, y finalizando a las ..... horas.

Que los datos que se reflejan en la presente Memoria Justificativa, requerida por la Excm. Diputación Provincial, corresponden al Corro de Lucha Leonesa para el que se ha solicitado subvención.

PRECIO DE LAS ENTRADAS ..... N° TOTAL DE ENTRADAS ..... N° TOTAL DE ESPECTADORES .....

INGRESOS POR ENTRADAS: ..... €

INGRESOS	
OTROS :	€
	€
	€
	€

TOTAL INGRESOS (Por entradas + Otros) ..... €

GASTOS

Por contrato :	€
Otros :	€
	€
	€

TOTAL GASTOS (Por contrato + Otros) ..... €

DIFFERENCIA:GASTOS ..... - INGRESOS ..... = .....

PARTICIPANTES ..... N°

LIGEROS  
MEDIOS  
SEMIPESADOS  
PESADOS  
TOTAL PARTICIPANTES: .....

TOTAL DE TROFEOS ENTREGADOS ESPECIALES

POR CLASIFICACIÓN	
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Y para que así conste, expido el presente en ..... a .. de ..... de 2004.

EL SECRETARIO,

Fdo. ....

VºBº:  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
(firma y sello)

Fdo. ....

(1) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Hogar Leonés, Casa de León, etc.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

León, 9 de agosto de 2004.-El Presidente, Francisco Javier

García-Prieto Gómez. 6944

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, el expediente de Bajas por Anulación de gastos e ingresos de la Agrupación de Presupuestos Cerrados número 1/2004 y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

Expediente de Bajas por Anulación 1/2004

GASTOS:		
	<b>Bajas por anulación</b>	<b>TOTAL</b>
Cap. 0	132.189,79	132.189,79
Cap. 2º	35.399,02	35.399,02
Cap. 6º	777.406,16	777.406,16
Cap. 7º	233.395,76	233.395,76
<b>TOTAL</b>	<b>1.178.390,73</b>	<b>1.178.390,73</b>

INGRESOS:		
	<b>Bajas por anulación</b>	<b>TOTAL</b>
Cap. 3º	677.183,89	677.183,89
Cap. 7º	59.766,32	59.766,32
<b>TOTAL</b>	<b>736.950,21</b>	<b>736.950,21</b>

León, 18 de agosto de 2004.-EL VICEPRESIDENTE PRIMERO (Por delegación de firma del Presidente, Resolución nº 3350/2003, de 7 de agosto), Juan Martínez Majó. 7021

## Instituto Leonés de Cultura

### ANUNCIO

#### AYUDAS A JÓVENES CREADORES EN EL ÁMBITO CULTURAL

El Instituto Leonés de Cultura –ILC– convoca ayudas para la formación y perfeccionamiento de los jóvenes creadores que, de manera no profesional, desarrollen actividades en el ámbito de las artes plásticas, artes visuales, teatro, danza e investigación de la cultura popular en sus distintas vertientes.

#### OBJETO

La finalidad de estas ayudas es contribuir al desarrollo de nuevos proyectos artísticos para su exhibición y puesta en escena o para la realización de jornadas y encuentros dentro de la temporada 2004/05. Se valorará de modo particular el proyecto a realizar.

#### DOTACIÓN

La dotación de las ayudas es de 6.000 euros por modalidad. Para su concesión existe consignación presupuestaria en la partida 45146.48101 del presupuesto del ILC para 2004.

#### BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas nacidas en León y su provincia o residentes en la misma, cuyas edades estén comprendidas entre 18 y 30 años a 31 de diciembre de 2004, debiendo aportar la documentación que acredite fehacientemente estos extremos, así como las asociaciones y entidades juveniles no profesionales legalmente constituidas y con Número de Identificación Fiscal, enteramente compuestas por jóvenes cuyas edades estén comprendidas entre 15 y 30 años.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán dirigidas al Presidente del Instituto Leonés de Cultura, y se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, C/ Puerta la Reina, 1 - 24003 León, antes del 30 de septiembre de 2004, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: solicitud, fotocopia del DNI o CIF de la entidad, currículum detallado, memoria explicativa del proyecto creativo, presupuesto detallado de la actividad, declaración jurada de no haber solicitado subvención a otra entidad para el mismo fin, en el caso de asociaciones, listado de miembros del grupo con sus datos completos (nombre, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, fotocopia del DNI y función que desempeña dentro del grupo).

#### SELECCIÓN DE PROYECTOS

Las ayudas serán otorgadas por un jurado compuesto por miembros del ILC y personas vinculadas al panorama artístico y cultural.

León, 30 de julio de 2004.–El Director del ILC, Ildefonso Ordóñez Maray.

7026

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06474.

C-15-04.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Industrias y Derivados La Estrella SA.

NIF número: A 82697087.

Domicilio: Avenida El Bierzo, 73, Dehesas 24390 -Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Burbia.

Caudal solicitado: 3,260 l/seg.

Punto de emplazamiento: Embalse Pelgo (margen izquierda) - Toral de los Vados.

Término municipal y provincia: Villadecanes -Toral de los Vados (León).

Destino: Uso industrial (Prefabricación de hormigón).

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza en el embalse del Pelgo, donde se construirá una caseta para albergar dos equipos de bombeo de 8 CV.

El agua se impulsará para una tubería de P.V.C. y 100 mm de diámetro hasta un depósito regulador armado de 200 m, situado a unos 450 ml de distancia, desde donde parte la red de distribución hacia las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena 24400 Ponferrada -León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5654

24,00 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

#### CONVOCATORIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO DEL CONDE LUNA PARA MUSEO DE LA SEMANA SANTA

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2004, la convocatoria de contratación de la "Rehabilitación del Palacio del Conde Luna para Museo de la Semana Santa", por concurso, y procedimiento abierto, se hacen públicos los Pliegos rectores de la convocatoria, estableciendo un plazo de ocho días hábiles de reclamaciones contra los mismos, y abriendo asimismo un plazo de presentación de plicas de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Obras de rehabilitación del Palacio del Conde Luna, para Museo de la Semana Santa.

Presupuesto: 2.932.121,69 euros, IVA incluido.

Fianza provisional: 58.000 euros.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Clasificación profesional: C-1-c/C-2-d/I-9-c/J-2-c.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán entregar su propuesta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), según modelo que se acompaña, en dos sobres cerrados y lacrados, en el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13,00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en la Cláusula 9 de los referidos Pliegos rectores de la convocatoria y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

" D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., nº ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...."

actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastantado que acompaña):

Manifiesta:

1º.- Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de ..... euros.

2º.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta están comprendidos, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.- Lugar, fecha y firma.”

La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación a las 13,00 horas del sexto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La adjudicación se realizará por el Órgano de Contratación que corresponda, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

Los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

León, 2 de agosto de 2004.-EL ALCALDE, P.D., Javier Chamorro Rodríguez.

6830

51,20 euros

\* \* \*

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE VAN A SER OBJETO DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DE LA CIUDAD ANTIGUA Y BARRIO DEL EJIDO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y DELEGACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA GERENCIA**

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, procedió a la aprobación de las Normas que establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones que van a ser objeto de convocatoria en el marco del Programa de rehabilitación integrada de la Ciudad Antigua y Barrio del Ejido del Ayuntamiento de León redactadas con fecha julio de 2004 por los Asesores Técnico y Jurídico del Consejo de Administración del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., que han sido objeto de aprobación por este órgano en sesión celebrada el día 5 de julio de 2004, cuyo contenido se incorpora como Anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO**

**NORMATIVA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DE LA CIUDAD ANTIGUA Y BARRIO DEL EJIDO DE LEÓN**

**CAPÍTULO I.-FINALIDADES Y CONCEPTOS GENERALES**

**1.1. Objeto.**

Esta Norma tiene por objeto regular las ayudas previstas en el ámbito del Área de Rehabilitación Integrada de la Ciudad Antigua y barrio del Ejido de León, cuya delimitación se adjunta en el Anexo I, dentro del marco de los acuerdos que se establezcan entre la Administración del Estado, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de León, durante su período de vigencia.

En especial esta Norma define:

a) Las condiciones de las actuaciones y obras que pueden ser objeto de subvención, a cargo de los fondos públicos comprometidos en dichos Acuerdos.

b) Las condiciones de los edificios y las viviendas que pueden recibir dichas subvenciones.

c) Los procedimientos de gestión y tramitación.

**1.2. Finalidades de las actuaciones para la rehabilitación del área.**

Las subvenciones para la rehabilitación integrada del área irán dirigidas fundamentalmente a los siguientes tipos de subvenciones:

a) Restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos, así como la adecuación de la configuración exterior de los edificios, incluyendo la supresión de construcciones disconformes con el entorno histórico y arquitectónico, o adición en su caso de plantas, conforme a la Normativa en vigor.

b) Mejora de la escena urbana edificada y, en especial, de las fachadas de las plantas bajas, sustituyendo elementos disconformes de frentes comerciales y adecuándolos a las características de los edificios y de su entorno histórico.

c) Actuaciones de rehabilitación estructural o funcional de edificios residenciales, que presenten condiciones de deterioro estructural o deficiencias de habitabilidad.

d) Nueva construcción de edificios de vivienda en solares o sustitución de construcciones inadecuadas o ruinosas, en los límites previstos en el Artículo 29 del Real Decreto 1/2002 del Mº de Fomento.

e) Rehabilitación o reestructuración de elementos comunes de edificios residenciales.

f) Rehabilitación estructural o funcional de pisos destinados a vivienda con el fin de conseguir adecuadas condiciones de habitabilidad, así como adecuación de locales para alcanzar más satisfactorias condiciones de uso.

g) Actuaciones de urbanización y reurbanización comprendiendo, en su caso, las obras de demolición.

h) Adquisición pública de edificios para su rehabilitación, así como adquisición pública de solares para nueva edificación mediante promoción directa, o cesión mediante concierto, para la promoción directa de viviendas de nueva construcción sujetas a algún régimen de protección pública.

i) Obras complementarias de las actuaciones de rehabilitación y de mejora de las condiciones de habitabilidad de edificios como, por ejemplo, obras de adecuación a uso de minusválidos, obras de ahorro energético, adaptación de instalaciones a normativa técnica específica, etc.

**1.3. Regulación urbanística.**

Las actuaciones se encuentran reguladas por:

a) El Plan General de Ordenación Urbana de León, actualmente en fase de revisión. La aprobación provisional del documento de Revisión se ha producido el 14 de mayo de 2004.

b) Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León, aprobado definitivamente en 2 de mayo de 1993, así como las Modificaciones al mismo aprobadas definitivamente o en tramitación.

c) Y por el Plan Especial del Conjunto Urbano de León, aprobado definitivamente el 28 de abril de 2000.

En lo sucesivo se denominarán PGOU, PECA Y PECU.

**1.4. Tipos de ayudas públicas. Límites.**

Las ayudas públicas para la ejecución de las diferentes actuaciones para la rehabilitación del Área consistirán en subvenciones a fondo perdido, y se aplicarán al “presupuesto protegido” determinado en cada caso.

Cada Acuerdo o Convenio suscrito entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de León establecerá los límites máximos de dichas subvenciones para cada actuación, en el caso que proceda y conforme a la Normativa.

Podrán preverse asimismo subvenciones específicas para atender a costes derivados de circunstancias particulares, como alojamiento provisional de afectados.

**1.5. Condiciones generales de los edificios.**

**1.5.1. Condiciones generales que se exigen a los edificios.**

Con carácter general, sólo podrán recibir las subvenciones públicas previstas en las presentes Normas los edificios que tengan las siguientes características:

a) Haber sido construidos o reestructurados totalmente con una anterioridad superior al menos a 15 años desde la fecha de solicitud

de las ayudas, excepto cuando se trate de adaptación del mismo para el uso de personas con minusvalía y mayores de 70 años, o para adaptación a la normativa.

b) No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras municipal.

c) El edificio, una vez efectuadas las actuaciones, ha de presentar una superficie útil mínima destinada a vivienda o viviendas del 60 por 100 de la superficie útil total, excluido del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.

d) El edificio no deberá encontrarse en obras en el momento de solicitud de las ayudas, salvo que se debieran a Orden de Ejecución de las mismas, ejecutadas en el plazo fijado por la Administración o a motivos de urgencia debidamente justificados.

e) La propiedad del edificio y/o el solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de León, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas o deberán cancelarla con anterioridad a la solicitud de subvención.

f) Disponer de adecuadas condiciones estructurales y funcionales o vayan a alcanzarlas simultáneamente, y que los edificios que vayan a ser rehabilitados para obtener Adecuación Funcional, dispongan ya de la Adecuación Estructural.

#### 1.5.2. Condiciones exigibles a los solares o edificios en ruina.

En el caso de solares o edificios en ruina en que se desarrollen actuaciones de nueva edificación, serán exigibles las anteriores condiciones a excepción de la relativa a la antigüedad del inmueble.

1.5.3. Condiciones particulares exigibles a los edificios para "restauración de las fachadas, así como la adecuación de la configuración exterior de los edificios", para las "obras de mejora de la escena urbana y adecuación de frentes de locales comerciales" o para "actuaciones complementarias de rehabilitación".

En el caso de actuaciones de "restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación de la configuración exterior de los edificios", que se definen en el Art. 2.2.1. del Capítulo 2 de las presentes Normas, o de actuaciones de "mejora de la escena urbana y adecuación de frentes comerciales y plantas bajas" que se definen en el Art. 2.2.2. del Capítulo 2, o de las "actuaciones complementarias de rehabilitación" que se definen en el Art. 2.2.6. del mismo Capítulo, se establecerán en los artículos correspondientes las exenciones que correspondan respecto a las condiciones exigibles, que se señalan en el Apartado 1.5.1. del presente Artículo.

#### 1.6. Promotores de las actuaciones.

Podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en estas Normas tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente, encontrándose facultados para obrar en el edificio o elementos afectados.

En particular, podrán ser promotores de obras:

- a) Comunidades de propietarios.
- b) Propietarios únicos de edificios o solares, de carácter privado.
- c) Propietarios o usuarios individualizados de viviendas o locales.
- d) Propietarios únicos de edificios o solares, de carácter público.
- e) Juntas de Compensación, en caso de unidades de actuación previstas en el PECA.
- f) Cooperativas, sociedades civiles u otras formas asociativas legalmente establecidas.
- g) Consorcios de Administraciones Públicas y personas físicas o jurídicas privadas.
- h) Arrendatarios, en los supuestos previstos en estas Normas.

#### CAPÍTULO 2—CONCEPTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para la regulación de la tramitación de las actuaciones y determinación de la cuantía de las subvenciones, se utilizarán los siguientes conceptos:

#### 2.1. Tipos de actuaciones arquitectónicas.

Con carácter general, y dada la finalidad propia del Área de Rehabilitación Integrada, las actuaciones comprendidas en el Art. 2.2. referentes a actuaciones de "restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación de la configuración exterior de los edificios" (Art. 2.2.1.) y "actuaciones en elementos comunes e instalaciones generales" (Art. 2.2.3.), se encontrarán vinculadas, siendo obligatorio por parte de los posibles beneficiarios de la subvención su solicitud simultánea, si tras la preceptiva Consulta Previa, fueran necesarios ambos tipos de intervención.

El resto de las actuaciones enumeradas en dicho artículo, exceptuando las comprendidas para la "mejora de la escena urbana y adecuación de frentes de locales comerciales y plantas bajas" (Art. 2.2.2.), y "actuaciones complementarias de rehabilitación" (Art. 2.2.6.), son facultativas, si bien no podrán optar a ninguna subvención futura de las contempladas en la presente Normativa, que no hayan sido objeto de petición en la solicitud de las actuaciones comprendidas en el párrafo precedente.

Las actuaciones comprendidas en el artículo 2.2.2. (mejora de la escena urbana y adecuación de frentes de locales comerciales y plantas bajas) y 2.2.6. (actuaciones complementarias de rehabilitación) son independientes y se podrán solicitar en cualquier momento siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes Normas.

Todo ello, dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 1.4.

Para la tipificación de las actuaciones arquitectónicas en elementos comunes o en el conjunto del edificio, a efectos de aplicación de las subvenciones, se establecerá la conexión con los conceptos del PECA y del PECU.

#### 2.1.1. Actuaciones generales en elementos comunes de edificios existentes.

Se distinguen los siguientes tipos de actuaciones:

a) Actuaciones de restauración, conservación y consolidación.

Se encuadran en este concepto las actuaciones que se definen en los artículos 2.20, 2.21 y 2.22 del PECA, que se reproducen en el Anexo 2.

b) Actuaciones de rehabilitación elemental y básica y de reestructuración parcial.

Se encuadran en este concepto las actuaciones que se definen como tales en los artículos 2.23 y 2.24 del PECA, que se reproducen en el Anexo 2.

c) Actuaciones de rehabilitación integral y de reestructuración total.

Se encuadran en este concepto las actuaciones que se definen como tales en los artículos 2.23 y 2.24 del PECA, que se reproducen en el Anexo 2.

d) Actuaciones de adición de plantas, demolición de plantas y demolición de elementos espúreos y añadidos.

Los elementos espúreos y añadidos se definen en el artículo 2.28 del PECA, que se reproduce en el Anexo 2.

#### 2.1.2. Actuaciones generales de demolición, nueva edificación y reconstrucción.

Comprenden los tipos de actuación definidos en los artículos 2.25, 2.26 y 2.27 del PECA que se reproducen en el Anexo 2.

#### 2.2. Tipos de actuaciones en los diferentes componentes del edificio.

A efectos de la regulación y aplicación de las subvenciones se distinguen los siguientes tipos de actuaciones, relativos a los componentes estructurales del edificio en su correlación con las determinaciones jurídicas de Elementos Comunes y Privativos.

2.2.1. Actuaciones de restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación general de la configuración exterior de los edificios.

##### 1.- Concepto general.

Las actuaciones de restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación general de la configuración exterior de los edificios comprenden:

- a) Actuaciones en las fachadas a espacios públicos.
- b) Actuaciones en cubiertas.

2.- Condiciones según la normativa urbanística del edificio.

Las actuaciones en fachada a espacios públicos se ajustarán a las ordenanzas y normas de protección del PECA y del PECU, para cada caso concreto.

En cualquier caso, deberá presentarse Proyecto Específico al Ayuntamiento de León y/o al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda para su aprobación previa.

En el caso de edificios con niveles de protección 1, 2 y 3 del PECA se procurará que las obras sean de restauración, conservación y consolidación.

En el caso de edificios con nivel de protección Extensivo del PECU, se mantendrá o se recuperará la unidad formal del conjunto original siempre que sea posible.

3.- Concepto de restauración de fachadas y adecuación general de la configuración exterior.

Se consideran como tales las que afectan a la totalidad de las fachadas a espacios públicos o al menos a las fachadas de plantas superiores a la baja, incluyendo la puerta de acceso al edificio. Si existieran soportales, se incluirá la adecuación de los acabados de paramentos horizontales de forjado de techo. En el caso de los conjuntos de viviendas unifamiliares en hilera del Ejido, se incluirán los cerramientos de parcela a espacio público principal y las fachadas secundarias a espacio verde. En el caso de edificios con nivel de protección 1, 2 y 3 del PECA, con patios y elementos singulares y de entidad arquitectónica de obligada conservación, se incluirán las fachadas a estos espacios.

Podrán comprender también la adecuación de las fachadas de los locales comerciales en planta baja, aunque no será requisito imprescindible para la consideración de actuación de adecuación general, pudiendo ser excluidos de la misma.

4.- Concepto de actuaciones de adecuación de cubiertas.

Las actuaciones de adecuación de cubiertas comprenden todas las obras dirigidas a la consecución de adecuadas condiciones de aislamiento térmico, impermeabilización y material de cubrición, así como actuaciones en aleros, cornisas y otros tipos de remate, y obras específicas en lucernarios y elementos emergentes, como buhardillas, chimeneas y otros.

5.- Todas estas actuaciones, en sus contenidos específicos, deberán suponer el cumplimiento de las condiciones constructivas o estéticas y formales establecidas por el PECA y por el PECU en cada caso, prefiriéndose siempre los criterios de restauración, conservación y consolidación cuando sean técnicamente posibles.

2.2.2. Obras de mejora de la escena urbana y adecuación de frentes de locales comerciales y plantas bajas.

1.- Concepto.

Se encuadran en este grupo las obras que afecten a las fachadas, escaparates, rótulos y otros elementos exteriores de locales comerciales en planta baja así como los rótulos u otros elementos disconformes con la normativa en vigor instalados en cualquier planta del edificio o en su cubierta, que resulten disconformes con las características arquitectónicas del edificio y las condiciones históricas del entorno.

2.- Condiciones de ejecución a efectos de subvención.

Estas obras tendrán por finalidad la adecuación de su composición de huecos y de todos sus componentes exteriores a las condiciones formales y estéticas del PECA, del PECU y del PGOU.

Deberán cumplimentar dichas condiciones mediante aprobación previa de Proyecto Específico de Adecuación, por el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda.

2.2.3. Actuaciones en elementos comunes e instalaciones generales del edificio.

1.- Concepto.

Se consideran incluidas en este grupo todas las obras que afecten a los elementos comunes e instalaciones generales del edificio según su definición legal, excluyendo a efectos de estas Normas las obras de restauración de fachadas a espacio público y de adecuación de la

configuración exterior, que aún siendo elementos comunes a efectos jurídicos en los edificios de propiedad horizontal, recibirán una regulación específica a efectos de subvenciones.

2.2.4. Actuaciones de rehabilitación de espacios y elementos privativos de pisos destinados a vivienda.

1.- Concepto.

Se consideran obras de rehabilitación de pisos destinados a vivienda las dirigidas a mejorar sus condiciones de habitabilidad y uso, promoviéndose de forma individualizada e independiente.

2.- Condiciones de ejecución a efectos de subvención.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio en que se sitúa la vivienda presenta condiciones de adecuación estructural y funcional, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de esas condiciones.

2.2.5. Actuaciones de rehabilitación de espacios y elementos privativos de locales en planta baja y de pisos destinados a usos no residenciales.

1.- Concepto.

Comprenden las obras que se derivasen de la ejecución de actuaciones de restauración, de conservación, de consolidación, de rehabilitación o de reestructuración, y que afectasen al piso o local, en cualquiera de sus elementos e instalaciones privativos.

2.- Condiciones de ejecución a efectos de subvención.

Sólo podrán recibir subvención cuando se ejecuten en simultaneidad a actuaciones en elementos comunes del edificio, en cualquiera de sus variantes de restauración, de conservación, de consolidación, de rehabilitación, de reestructuración, de actuaciones generales en el edificio o en actuaciones de nueva edificación y de reconstrucción.

2.2.6. Actuaciones complementarias de rehabilitación.

Se incluyen en este grupo actuaciones puntuales que contribuyan a la mejora de componentes específicos del edificio o aspectos particulares de su uso, como por ejemplo:

- a) Adaptación de accesos del edificio, o de interiores de viviendas o de otras componentes del edificio, al uso de minusválidos, o para el uso de personas mayores de 70 años.
- b) Adaptación de instalaciones a la Normativa Técnica vigente.
- c) Actuaciones que incidan en el ahorro energético.
- d) Reparaciones puntuales por motivos de seguridad, o que mejoren las condiciones de estanqueidad de cerramientos o cubiertas.
- e) Actuaciones puntuales de mejora y adecuación de fachadas, que comprenderán, por ejemplo, la supresión de elementos disconformes en fachadas de plantas superiores o cubiertas, y en su caso, la reposición de elementos congruentes con las características arquitectónicas del edificio, de acuerdo con los criterios generales de las condiciones estéticas y formales del PECA y del PECU.

Podrá realizarse con independencia de actuaciones de restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación de la configuración exterior de los edificios

2.3. Presupuesto protegido de las actuaciones.

2.3.1. Costes comprendidos en el presupuesto protegido.

A efectos de la tramitación de las ayudas y de la aplicación de las subvenciones se considerará como Presupuesto Protegido los costes reales del conjunto de las actuaciones, con las limitaciones que se establecen en el apartado 2.3.2. de este artículo, comprendiendo entre otros, los siguientes costes:

a) El presupuesto de Contrata de las obras. En la documentación a presentar para la confirmación de la subvención se acompañarán, al menos, tres presupuestos desglosados según proyecto, o se encargará al Ayuntamiento de León y/o al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda la contratación de las obras.

b) Honorarios Técnicos de los facultativos que deban intervenir legalmente en la obra, no siendo superiores a las tarifas recomendadas por los colegios profesionales. El promotor de las obras podrá contratar directamente a los técnicos competentes en la materia o

encomendar estos trabajos al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda.

c) Tributos, tasas e impuestos derivados de las obras, comprendiendo explícitamente gastos de Licencia e IVA, entre otros, salvo que el promotor de las obras tenga derecho a deducción de las cuotas del IVA soportado, en cuyo caso dicho impuesto se excluirá de la subvención.

d) Gastos complementarios necesarios para la actuación, como informes previos sobre el estado del edificio o realojos y alojamientos provisionales. Estas actuaciones complementarias y sus presupuestos deberán ser presentados previamente al Ayuntamiento de León y/o al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, y en función de la aceptación de los mismos, su ejecución y sus costes deberán ser acreditados documentalmente una vez realizados.

e) Catas, excavaciones y vigilancia arqueológicas, con las condiciones establecidas en el punto anterior, de acuerdo con las ordenanzas y normas del PECA y del PGOU, en concreto con el Título V de las Ordenanzas del PECA.

### 2.3.2. Limitaciones máximas del presupuesto protegido.

Cuando las actuaciones no modifiquen las superficies de las viviendas existentes, o con ligeros reajustes del  $\pm 10\%$ , se aplicará el presupuesto real, sin establecer límites máximos de superficie útil por vivienda.

Cuando las obras modifique las superficies de las viviendas existentes o se trate de actuaciones de nueva construcción, la superficie máxima computable por vivienda será de 120 m<sup>2</sup> útiles, con independencia de que su superficie fuera mayor.

El presupuesto protegido se podrá incrementar en un 25% dentro de los límites establecidos en el artículo 28.3 del Real Decreto 1/2002.

En todos los casos se computará la superficie total de locales.

### 2.3.3. Determinación de precios y calidades.

El Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda podrán establecer instrucciones para la redacción de Proyectos, Mediciones y Presupuestos, así como imponer cuantías máximas para unidades y partidas de obra, con independencia de que el Presupuesto de Contrata aportado por el promotor contuviera precios superiores. En esos casos el Presupuesto Protegido se determinará con los criterios y baremos que establezcan el Ayuntamiento y/o el Instituto.

Para la determinación de esos baremos máximos y tipificación de precios y calidades máximas, el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda adoptarán como criterio de referencia los precios y calidades normales en las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, salvo en las obras requeridas por los valores históricos o arquitectónicos de los edificios, en las que se velará por la consecución de las calidades adecuadas en cada caso.

### 2.3.4. Estructuración del presupuesto protegido.

1.- Componentes del presupuesto protegido en actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación elemental y básica y reestructuración parcial.

En estas actuaciones, a efectos de tramitación y aplicación de las subvenciones, el presupuesto presentado por el promotor deberá diferenciar:

- Actuaciones de restauración de las fachadas y de adecuación de la configuración exterior de los edificios, según el artículo 2.2.1.

- Actuaciones de mejora de la escena urbana y de adecuación de frentes de locales comerciales y plantas bajas, definidas en el artículo 2.2.2.

- Obras en elementos comunes e instalaciones generales del edificio, excluyendo las de restauración de las fachadas y de adecuación de la configuración exterior, definidas en el artículo 2.2.3.

- Actuaciones de rehabilitación de espacios y elementos privativos de viviendas definidas en el artículo 2.2.4.

- Actuaciones de rehabilitación de espacios y elementos privativos de pisos o locales de planta baja destinados a actividades no residenciales, excluyendo obras de adecuación de fachadas de locales de planta baja, definidas en el artículo 2.2.5.

- Actuaciones complementarias de rehabilitación definidas en el artículo 2.2.6.

- Otras componentes específicas del presupuesto protegido.

Se incorporarán, en su caso, los aspectos que se señalan en el Art. 2.3.1., relativos a honorarios técnicos, tributos e impuestos y gastos complementarios.

2.- Actuaciones de rehabilitación integral, de reestructuración total y de nueva edificación.

En estas actuaciones el presupuesto protegido agrupará la totalidad de las actuaciones previstas, tanto en elementos comunes e instalaciones generales, como en espacios y elementos privativos de pisos y locales.

En el caso de actuaciones de reestructuración total y de rehabilitación integral en las que además se prevean algunos de los siguientes tipos de actuación, deberán desagregarse en el presupuesto:

- Actuaciones de restauración de las fachadas y de adecuación de la configuración exterior de los edificios, según el artículo 2.2.1.

- Actuaciones de mejora de la escena urbana y de adecuación de frentes de locales comerciales y plantas bajas, definidas en el artículo 2.2.2.

- Otras componentes específicas del presupuesto protegido.

Se incorporarán, en su caso, los aspectos que se señalan en el Art. 2.3.1., en sus puntos b), c), d) y e), relativos a honorarios técnicos, tributos e impuestos, gastos complementarios y catas o excavaciones arqueológicas.

2.4. Grupos de edificios según formas de propiedad.

Se distinguen dos situaciones:

2.4.1. Edificios en división horizontal (Comunidad de Propietarios).

2.4.2. Edificios de propiedad unitaria.

Se considerarán edificios de propiedad unitaria todos los edificios que no cuentan con escritura de división horizontal, con independencia de que la titularidad corresponda a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2.4.3. Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes.

Se integran en este concepto los edificios que fuesen adquiridos por comunidades de propietarios o cooperativas para el uso como vivienda habitual y permanente de sus integrantes.

Deberán cumplirse las condiciones que se establecen en los artículos 5.3.1. y 6.3.1.

2.5. Condiciones de propiedad y tenencia de pisos y locales.

Se distinguen dos situaciones:

2.5.1. Viviendas o locales utilizados por la propiedad de los mismos.

Se consideran como tales las viviendas ocupadas por su/s propietario/s, con independencia de que el propietario lo sea a su vez del edificio, o de que sea propietario de división horizontal.

2.5.2. Viviendas o locales ocupados en arrendamiento.

En los contratos de arrendamiento se distinguen las siguientes situaciones:

a) Contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.

b) Contratos prórroga forzosa.

Para la consideración de estos conceptos se seguirán los criterios de la Normativa de la Junta de Castilla y León, referentes a actuaciones protegibles en materia de rehabilitación.

2.6. Grados de ocupación de los edificios y caracterización de solares y ruinas.

2.6.1. Concepto de grados de ocupación de los edificios.

Para la tipificación de los grados de ocupación de los edificios existentes se aplicará lo siguiente:

a) Las condiciones de ocupación se referirán al estado de los edificios en el momento de solicitar las subvenciones.

b) Para el cómputo del grado de ocupación se considerará el porcentaje de su superficie útil sobre rasante ocupada de forma permanente para usos de vivienda principal, o para actividades no residen-

ciales, con independencia del régimen de tenencia de dichos pisos y locales ocupados.

#### 2.6.2. Diferenciación de grados de ocupación.

Con este criterio se diferenciarán los siguientes grados de ocupación:

- Edificios con ocupación superior al 50%.
- Edificios con ocupación entre el 25% y el 50%.
- Edificios con ocupación inferior al 25%.

En este grado se requerirá como umbral mínimo de ocupación el disponer al menos de una vivienda ocupada.

- Edificios totalmente desocupados.

Se considerarán como tales edificios totalmente desocupados o los que tuviesen menos del 25% de ocupación, pero sólo relativa a actividades no residenciales, sin tener ninguna vivienda ocupada.

#### 2.6.3. Caracterización de solares y ruinas.

La consideración de solar o edificio en ruina, a efectos de aplicación de posibles subvenciones, se referirá al estado de la finca en el momento de solicitar dichas subvenciones. En el caso de ruina, deberá contar con declaración de ruina.

#### 2.7. Condiciones de ocupación de pisos y locales.

Se distinguen tres situaciones:

2.7.1. Viviendas ocupadas de forma permanente o locales en actividad.

Se considerarán como tales las viviendas destinadas a residencia habitual y permanente, según la definición de tal concepto en la normativa vigente en viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

#### 2.7.2. Viviendas secundarias.

Se considerarán como tales las que se ocupen menos de tres meses al año, debiendo acreditarse estas circunstancias de ocupación.

#### 2.7.3. Viviendas desocupadas o locales sin actividad.

#### 2.8. Condiciones socioeconómicas de las unidades familiares residentes.

##### 2.8.1. Niveles de ingresos familiares.

Se considerarán como ingresos familiares los determinados según la normativa vigente de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

A efectos de aplicación de subvenciones se distinguen los siguientes niveles de ingresos familiares:

- Hasta 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Entre 3,5 y 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

##### 2.8.2. Normas para determinación de los ingresos familiares.

Para la cuantificación de esos baremos se seguirán los criterios de la normativa vigente de la Junta de Castilla y León en materia de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

### CAPÍTULO 3.-REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS DE LOS EDIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS

#### 3.1. Condiciones de aplicación particularizada de este tipo de subvención.

Para la aplicación de la subvención a este tipo de obras no se considerarán los siguientes aspectos:

- a) La forma de propiedad de los edificios.
- b) Las condiciones socioeconómicas de los residentes.
- c) Las condiciones de propiedad y tenencia de pisos y locales.

#### 3.2. Condiciones específicas incidentes en la regulación de las subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones se exigirá lo siguiente:

- a) Sólo podrán recibir subvenciones las obras que se realicen de modo independiente en edificios que presenten adecuadas condiciones de seguridad estructural y constructiva y que dispongan de adecuadas condiciones de estanqueidad de cubierta y elementos de evacuación de pluviales. Si no se dieran esos requisitos mínimos, sólo podrán

recibir subvención las obras de Adecuación General de Fachadas que se realicen simultáneamente con obras en elementos comunes del edificio, que permitan alcanzar las condiciones de Adecuación Estructural y Funcional.

b) El edificio debe tener usos residenciales en los términos del artículo 1.5.1. de la presente Normativa.

c) Antigüedad del edificio en los términos del artículo 1.5.1. de la presente Normativa.

d) El edificio no deberá encontrarse totalmente desocupado, salvo que se tratase de un edificio cuya propiedad hubiese efectuado un Acuerdo específico con el Ayuntamiento de León o con el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, respecto al alquiler de las viviendas, en las condiciones del Artículo 6.2.5. del Capítulo 6.

e) El Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda podrán definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos, para la concesión de las subvenciones.

#### 3.3. Regulación de la subvención.

Se diferencian las siguientes graduaciones según tipos de obra:

Tipo de obra	% máximo de subvención
Obras de adecuación general de las fachadas	100%
Obras de adecuación de cubiertas	60%

### CAPÍTULO 4.-REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ESCENA URBANA Y DE ADECUACIÓN DE FRENTE DE LOCALES COMERCIALES Y PLANTAS BAJAS

#### 4.1. Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

a) El local deberá encontrarse en uso en el momento de solicitar la subvención o, en su caso, deberá aportar compromiso de iniciar el mismo de acuerdo con la Licencia de Actividad o Apertura, en un plazo máximo de tres meses una vez finalizadas las obras.

b) La actividad no será molesta o incómoda para los usos residenciales del inmueble o del entorno. En concreto no se concederán subvenciones a bares, bares musicales, pubs, discotecas y similares.

c) El promotor deberá presentar Consulta previa o Anteproyecto para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda.

d) El Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda podrán definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos, para la concesión de las subvenciones.

e) No será preciso que el edificio posea usos residenciales.

#### 4.2. Regulación de la subvención.

El presupuesto incluirá todas las obras necesarias para la adaptación de la fachada del local, como recomposición de la fachada, con nueva ordenación de macizos y huecos adaptada a las condiciones del PECA, revestimientos de paramentos verticales, carpintería y vidriería, rótulos, anuncios y toldos, etc. El porcentaje máximo de subvención será del 75%.

#### 4.3. Fondos presupuestarios específicos.

Las subvenciones a estas obras procederán directamente de los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento de León para el Área de Rehabilitación Integrada de la Ciudad Antigua y barrio del Ejido, y se tramitarán directamente por el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda.

No se computarán por tanto estas subvenciones en las aportaciones efectuadas por otras Administraciones que suscriben el Acuerdo para el desarrollo del Área de Rehabilitación.

### CAPÍTULO 5.-REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, REHABILITACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

#### 5.0. Introducción.

Las actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y/o reestructuración, de manera parcial o mayoritaria afectarán en menor o mayor medida los espacios y elementos pri-

vativos de vivienda, salvo situaciones específicas de rehabilitación ligera, que puedan desarrollarse con independencia de intervenciones privadas de viviendas.

En cualquier caso, se recuerda que el presupuesto, a efectos de tramitación, no incluirá "actuaciones de restauración de fachadas y adecuación de la configuración exterior", conforme a lo señalado en el Art. 2.3.4

Se distinguen tres modalidades de regulación:

- 1.-Edificios en propiedad horizontal.
- 2.-Edificios de propiedad única.
- 3.-Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes.

Capítulo 5.- Sección 1.-Edificios en propiedad horizontal

5.1.1. Condiciones para la aplicación de subvenciones.

1.- Condiciones de ocupación.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal, se exigirá al menos un 50% de ocupación del inmueble.

2.- Condiciones socioeconómicas de los residentes.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal no se considerarán los niveles de ingresos de los residentes.

3.- Condiciones de las obras.

Deberán efectuarse en coherencia con la Normativa Urbanística del edificio y deberán permitir alcanzar las condiciones de Adecuación Estructural y Funcional.

En los casos de reestructuración total y rehabilitación integral las viviendas deberán cumplir las condiciones previstas para nueva edificación en el PECA y PGOU

5.1.2. Regulación de las subvenciones.

1.- Se subvencionará el 50% presupuesto protegido.

2.- La subvención podrá ir dirigida a la comunidad de propietarios o persona jurídica promotora de las obras, o directamente al propietario de cada piso o local según su coeficiente de participación.

Las comunidades de propietarios, mediante acuerdo unánime de Junta, podrán establecer formas de contribución a los costes en proporciones diferentes a división de coeficientes, en cuyo caso deberán presentar el acuerdo al Ayuntamiento de León y/o Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda. En ese caso la subvención se aplicará según los criterios de dicho acuerdo.

Capítulo 5.- Sección 2.-Edificios en propiedad única

5.2.1. Condiciones para la aplicación de subvenciones.

1.- Condiciones de ocupación.

Para la aplicación de las subvenciones se considerarán las condiciones de ocupación, según los grados distinguidos en el Art. 2.6.2 del Capítulo 2.

2.- Condiciones socioeconómicas de los residentes.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal no se consideran los niveles de ingresos de los residentes.

3.- Condiciones de las obras.

Se aplicarán las mismas condiciones que el punto 3 del artículo 5.1.1.

4.- Condiciones de los contratos de los locales y viviendas arrendados.

Se considerarán la existencia de contratos en vigor con derecho a prórroga forzosa.

5.2.2. Tipos de subvenciones.

Se establecen tres tipos de subvenciones: subvenciones generales, complementarias y especiales.

5.2.3. Regulación de las subvenciones generales.

Según el Grado de Ocupación, las actuaciones recibirán los porcentajes del Presupuesto Protegido que se reflejan en el cuadro siguiente, en el concepto de Subvenciones Generales.

Grado de ocupación	% máximo de subvención
Edificios con ocupación superior al 50%	40%
Edificios con ocupación entre el 25% y el 50%	35%
Edificios con ocupación inferior al 25%	15%
Edificios totalmente desocupados	Ninguna, salvo acuerdo con el Ayto. de León y/o el Instituto.

5.2.4. Subvenciones complementarias de las generales por existencia de contratos de arrendamiento con prórroga forzosa, en edificios con ocupación superior al 25%.

Las subvenciones tipificadas en el apartado anterior, se incrementarán en las cuantías que se expresan a continuación cuando se den las circunstancias siguientes:

Si existe una vivienda o local ocupado con prórroga forzosa, los anteriores porcentajes se incrementarán en un 5%.

Si existen 2 o más viviendas o locales en esa situación, el incremento será de un 10%.

5.2.5. Subvenciones especiales, por formalización de un acuerdo específico con el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda para oferta en alquiler protegido de viviendas desocupadas.

Con independencia del grado de ocupación, si la propiedad formaliza un acuerdo específico con el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda comprometiéndose a alquilar todas las viviendas desocupadas en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento, por un plazo no inferior a 10 años recibirá un 50% de subvención del presupuesto protegido.

El Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda podrá dar publicidad a la disponibilidad de esa oferta de viviendas en alquiler, y, en su caso, establecer un listado de prelación de interesados, según criterios específicos relativos a condiciones familiares, socioeconómicas y otras.

Capítulo 5.- Sección 3.-Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes

5.3.1. Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

Si se tratase de un edificio con ocupación inferior al 25% o totalmente desocupado, en el que las obras fuesen promovidas por una cooperativa o comunidad de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes, se concederán las subvenciones que se expresan a continuación, con los siguientes criterios:

a) Al menos el 30% de los integrantes deberá tener ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

b) Los integrantes con ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional no superarán el 10% del total.

5.3.2. Regulación de las subvenciones.

Las subvenciones se guardarán del modo siguiente:

Proporción de integrantes con ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional	% máximo de subvención
Más de un 60%	50%
Más del 45% y hasta el 60%	40%
Desde un 30% y hasta el 45%	30%

La subvención se concederá de forma unitaria a la cooperativa o comunidad de propietarios promotora, con independencia de los niveles de ingresos particularizados de sus componentes.

5.3.3. Obligaciones específicas.

Los propietarios o adjudicatarios resultantes de la actuación, deberán comprometerse a utilizar la vivienda como residencia habitual y permanente durante un plazo mínimo de 10 años, o en su caso, y por motivos justificados, a venderla en las condiciones máximas de viviendas sujetas a regímenes de protección pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o régimen equivalente o alquilarla sin rebasar los límites máximos de alquiler en régimen de protección pública.

En todas las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años. Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

#### CAPÍTULO 6.-REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y/O REESTRUCTURACIÓN TOTAL

6.0. Introducción: implicaciones conjuntas sobre elementos comunes del edificio y elementos privativos de piso y locales.

Las actuaciones de rehabilitación integral y/o reestructuración total, al actuar normalmente sobre edificios de tipologías congestivas, conllevarán en la mayoría de los casos una disminución de la superficie edificada existente, al suponer la realización de nuevos patios o de un nuevo fondo edificable inferior al actual. Por ello, afectarán la estructuración interior de patios privativos, conllevando nueva distribución interior del edificio y, en caso de edificios en división horizontal, una nueva asignación de coeficientes.

En cualquier caso, el vaciado total del edificio supondrá la ejecución conjunta de obras en elementos comunes y privativos de pisos y locales.

Por ello, en estos tipos de actuaciones el presupuesto protegido agrupará la totalidad de las obras previstas en elementos comunes y elementos privativos, con independencia de que se desagreguen otros componentes del presupuesto protegido según lo señalado en el Art. 2.3.4.

Para la tipificación de las subvenciones, se diferencian tres Secciones:

- 1.- Edificios de propiedad horizontal
- 2.- Edificios de propiedad única.
- 3.- Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes.

##### Capítulo 6.- Sección 1.-Edificios en propiedad horizontal

###### 6.1.1. Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

###### 1.- Condiciones de ocupación.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal, se exigirá la menos un 50% de ocupación del inmueble.

###### 2.- Condiciones socioeconómicas de los residentes.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal no se consideran los niveles de ingresos de los residentes.

###### 3.- Condiciones de las obras.

Deberán cumplirse las condiciones de actuación rehabilitación integral y/o reestructuración total y/o de nueva edificación previstas en el PECA, el PECU y el PGOU, según el caso.

###### 6.1.2. Regulación de las subvenciones.

1.- A efectos de subvenciones, el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda aplicará los criterios de calidades y precios a que se hace referencia en el Art.2.3.3., con independencia de que el Proyecto previera unas calidades y precios superiores.

2.- Se subvencionará el 50% del presupuesto protegido correspondiente a las viviendas y locales ocupadas de forma permanente.

La parte del presupuesto protegido relativa a viviendas de uso secundario se subvencionará en un 35% y la relativa a viviendas desocupadas, en un 30%.

Si los propietarios de viviendas desocupadas o secundarias formalizan un acuerdo con el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda para su alquiler en las condiciones señaladas en el Art.5.2.5. recibirán un 50% de subvención. En las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas du-

rante un período de 10 años. Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

3.- La subvención podrá ir dirigida a la comunidad de propietarios o persona jurídica promotora de las obras, o directamente al propietario de cada piso o local según su coeficiente de participación.

Las comunidades de propietarios, mediante acuerdo unánime de junta, podrán establecer formas de contribución a los costes en proporciones diferentes a división de coeficientes, en cuyo caso deberán presentar al Ayuntamiento de León y/o al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, dicho acuerdo documental. En ese caso la subvención se aplicará según los criterios de dicho acuerdo. Si como exigencia previa de las obras se produjese una nueva división horizontal de la finca, se aplicarán los criterios anteriores, relativos a esa nueva división o a los acuerdos específicos de la junta.

En caso de juntas de compensación en unidades de ejecución o unidades de agregación, la subvención irá dirigida a la junta.

#### Capítulo 6.- Sección 2.-Edificios de propiedad única

##### 6.2.1. Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

Se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Grado de ocupación de los edificios.
- b) Existencia de contratos de arrendamiento en vigor con derecho a prórroga forzosa.

Respecto a las condiciones de las obras, se exigirá el cumplimiento de la Normativa del PECA, del PECU del PGOU para este tipo de actuaciones.

##### 6.2.2. Tipos de subvenciones.

Se establecen tres tipos de subvenciones: subvenciones generales, complementarias y especiales.

##### 6.2.3. Regulación de las subvenciones generales.

Se regularán según el grado de ocupación del edificio.

Grados de ocupación	Porcentaje de subvención
Edificios con ocupación superior al 50%	40%
Edificios con ocupación entre el 25% y el 50%	35%
Edificios con ocupación inferior al 25%	15%
Edificios totalmente desocupados	Ninguna, salvo condición específica del Art. 6.2.5.

6.2.4. Regulación de subvenciones complementarias por existencia de contratos de alquiler con derecho a prórroga forzosa.

Las subvenciones generales tipificadas en el artículo anterior, se incrementarán en las cuantías que se expresan a continuación cuando se den las circunstancias siguientes:

En los casos de edificios con ocupación superior al 50% si existe una vivienda o local ocupado con prórroga forzosa, los anteriores porcentajes se incrementarán en un 5%.

Si existen 2 o más viviendas o locales en esa situación, el incremento será de un 10%.

6.2.5. Formalización del acuerdo específico con el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, para oferta en alquiler protegido de viviendas desocupadas.

Con independencia del grado de ocupación, si la propiedad formaliza un acuerdo específico con el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda comprometiéndose a alquilar todas las viviendas desocupadas en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento, por un plazo no inferior a 10 años, recibirá un 50% de subvención, sobre el presupuesto protegido del conjunto de la actuación.

El Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, podrá dar publicidad a la disponibilidad de esa oferta de viviendas en alquiler, y, en su caso, establecer un listado de prelación de interesados, según criterios específicos relativos a condiciones familiares, socioeconómicas y otras.

En las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación

Urbana y Vivienda podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años.

Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

Capítulo 6.- Sección 3.-Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes

6.3.1. Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

Se aplicará lo establecido en el Art. 5.3.1.

6.3.2. Regulación de las subvenciones.

Se aplicará lo establecido en el Art.5.3.2.

6.3.3. Obligaciones específicas.

Se aplicará lo establecido en el Art. 5.3.3.

CAPÍTULO 7.-REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ADICIÓN Y SUPRESIÓN DE PLANTAS

7.1. Condiciones de las actuaciones.

Sólo podrán recibir subvenciones las actuaciones de adición y supresión de plantas que se ejecuten simultáneamente a actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o de reestructuración del edificio o, en las condiciones reguladas en el PECA y en el PECU.

7.2. Regulación de las subvenciones.

Las actuaciones de demolición de plantas se subvencionarán al 100%.

Las actuaciones de adición de plantas sólo recibirán subvención, si el promotor suscribe un acuerdo específico con el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, en las condiciones y finalidades señaladas en el Art. 5.2.5., en cuyo caso se aplicará un 30% de subvención, sobre la parte del presupuesto correspondiente a la actuación de adición.

CAPÍTULO 8.-REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE NUEVA EDIFICACIÓN

8.1. Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

8.1.1. Circunstancias de las actuaciones.

Las actuaciones de nueva edificación podrán incluirse en las siguientes circunstancias:

a) En solares existentes'

b) Por sustitución de edificios existentes, siempre que ese tipo de actuación se encontrara autorizada por el PECA o el PECU.

Las actuaciones de nueva edificación, en el caso de sustitución de edificios existentes, conllevarán, normalmente, una nueva organización del edificio, con cambios en las superficies generales de elementos comunes y privativos y modificaciones en las características de dichos espacios privativos.

Por ello, en el caso de edificios en división horizontal conllevarán una nueva asignación de coeficientes de participación.

8.1.2. Condiciones de las obras.

Las actuaciones deberán cumplir las condiciones de la Normativa urbanística del PECA, del PECU y del PGOU.

8.1.3. Condiciones relativas a usuarios existentes.

Si se tratara de la sustitución de un edificio existente con viviendas o locales ocupados, en régimen de alquiler vigente, para la concesión de subvenciones deberán aportarse documentos que expresen la conformidad de los arrendamientos con las actuaciones previstas, y en su caso, los compromisos de la propiedad relativos a indemnizaciones, realojamiento u otros.

8.2. Regulación de las subvenciones.

Estas actuaciones sólo podrán recibir subvenciones en alguno de los siguientes casos:

a) Si el promotor de las actuaciones formaliza un acuerdo específico con el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, comprometiéndose a destinar las viviendas al arrendamiento en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento durante un plazo mínimo de 15 años, recibirá una subvención del 40% del presupuesto protegido.

En las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 15 años.

Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

b) Si la promoción fuese efectuada por una cooperativa o comunidad de propietarios, que hubiesen adquirido el solar para promover un edificio destinado a vivienda de sus integrantes.

En ese caso se aplicarán los criterios y baremos de subvención previstos en los Art. 5.3.1., 5.3.2. y 5.3.3.

CAPÍTULO 9.-ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, REHABILITACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE ESPACIOS Y ELEMENTOS PRIVATIVOS DESTINADOS A VIVIENDA

9.0. Introducción.

La regulación de este tipo de actuaciones se establece en las siguientes secciones:

1.- Conceptos generales.

2.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal.

3.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad unitaria.

Capítulo 9.- Sección 1.-Condiciones generales

9.1.1. Condiciones de aplicación particularizada de este tipo de subvenciones.

1.- La regulación de las subvenciones específicas para este tipo de obras, que se efectúa en el presente Capítulo, sólo se producirá en las dos circunstancias siguientes:

a) Cuando el edificio en sus elementos comunes e instalaciones generales cuente con condiciones de adecuación estructural y funcional, y la vivienda objeto de actuación carezca de las condiciones de adecuación de habitabilidad.

b) Cuando se realicen obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o de reestructuración de elementos comunes, que permitan alcanzar esas condiciones.

2.- En los casos de actuaciones de reestructuración total o de rehabilitación integral o de nueva edificación, no existen subvenciones independientes a obras en espacios privativos de viviendas o locales, ya que estas obras se integran en el conjunto del presupuesto protegido, conforme a lo señalado en los Capítulos 6, 7 y 8.

3.- En los casos de actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación elemental o básica o actuaciones de reestructuración parcial, cuya ejecución no afecte materialmente a la vivienda/s para la/s que se solicitan ayudas, sólo podrán aplicarse subvenciones a obras privativas cuando presenten deficiencias y carezcan en todo caso de las condiciones adecuadas de habitabilidad, y las obras permitan alcanzar esas condiciones.

9.1.2. Condiciones específicas incidentes en la regulación de las subvenciones.

Para la regulación de las subvenciones se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

1.- Forma de propiedad del edificio.

Se distinguen los dos supuestos siguientes:

a) Edificios en división horizontal.

b) Edificios de propiedad unitaria.

2.- Condiciones de ocupación de las viviendas.

Se distinguen los tres supuestos siguientes:

a) Viviendas ocupadas de forma permanente.

b) Viviendas secundarias.

c) Viviendas desocupadas.

3.-Condiciones de propiedad y tenencia.

Se distinguen los supuestos siguientes:

- a) Viviendas ocupadas en propiedad.
- b) Viviendas ocupadas en arrendamiento.
  - b.1) Con contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.
  - b.2) Con contrato sin prórroga forzosa.
- 4.- Condiciones socioeconómicas de las unidades familiares residentes.

Se consideran los niveles de ingresos familiares siguientes:

- a) Inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- b) Entre 3,5 y 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- c) Superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

#### Capítulo 9.- Sección 2

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal

Se distinguen tres situaciones:

9.2.1. Viviendas ocupadas en propiedad u ocupadas en alquiler cuando sea el inquilino el promotor de las obras.

Las subvenciones se graduarán según los ingresos familiares de la unidad familiar o de las personas físicas agrupadas residentes en la vivienda:

Niveles de ingresos familiares	Porcentaje máximo de subvención
Inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional	40%
Entre 3,5 y 5,5 veces el salario mínimo interprofesional	30%
Superiores a 5,5, veces el salario mínimo interprofesional	10%

9.2.2. Viviendas cedidas en arrendamiento, cuando sea el propietario el promotor de las obras.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

Características del contrato	Porcentaje máximo de subvención
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40%
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25%

9.2.3. Viviendas desocupadas o de uso secundario.

Las actuaciones en estas viviendas recibirán un máximo del 10% de subvención.

Capítulo 9.- Sección 3.-Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad única

Se distinguen tres situaciones:

9.3.1. Vivienda ocupada por el propietario del edificio o vivienda ocupada en alquiler cuando sea el propietario el promotor de las obras.

En casos particulares de que la propiedad del edificio corresponda a una persona física y resida en una vivienda del edificio se aplicarán los mismos criterios del Art. 9.2.1.

9.3.2. Viviendas cedidas en arrendamiento.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

Características del contrato	Porcentaje máximo de subvención
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40%
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25%

9.3.3. Viviendas desocupadas o de uso secundario.

Las actuaciones en estas viviendas recibirán un máximo del 10% de subvención. Si el propietario establece un Acuerdo específico con el Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda en los términos señalados en el Art. 5.2.5., se aplicará una subvención máxima del 50%.

**CAPÍTULO 10.-ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN, REHABILITACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE ESPACIOS Y ELEMENTOS PRIVATIVOS DESTINADOS A USOS NO RESIDENCIALES**

#### 10.0. Introducción.

La regulación de este tipo de actuaciones se establece en las siguientes Secciones:

- 1.- Conceptos generales.
- 2.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal.
- 3.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad unitaria.

#### CAPÍTULO 10.- SECCIÓN 1.-CONCEPTOS GENERALES

10.1.1. Condiciones de aplicación particularizada de este tipo de subvenciones.

1.- La regulación de las subvenciones específicas para este tipo de obras, que se efectúa en el presente Capítulo, sólo se producirá cuando se realicen obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o reestructuración de elementos comunes, que afecten al local y que por ello requieran obras de rehabilitación y adecuación interior.

En estos casos la subvención se aplicará únicamente al coste de las actuaciones constructivas, instalaciones y servicios higiénicos excluyendo elementos de decoración.

El presupuesto protegido máximo no podrá exceder, por metro cuadrado de superficie útil, del 40% del precio máximo de venta, asimismo, por metro cuadrado útil de vivienda en régimen de protección pública.

2.- En los casos de actuaciones de rehabilitación integral, reestructuración total o de nueva edificación, no existen subvenciones independientes a obras en espacios privativos de viviendas o locales, ya que estas obras se integran en el conjunto del presupuesto protegido, conforme a lo señalado en los Capítulos 6 y 7.

3.- En cualquier caso, será requisito que la actividad no residencial cuente con la preceptiva autorización para su desarrollo, y no resulte molesta o incompatible con los usos residenciales de otras partes del inmueble o edificios cercanos y colindantes.

10.1.2. Condiciones específicas incidentes en la regulación de las subvenciones.

Para la regulación de las subvenciones se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

1.- Forma de propiedad del edificio.

Se distinguen los dos supuestos siguientes:

- a) Edificios en división horizontal.
- b) Edificios de propiedad unitaria.

2.- Condiciones de ocupación de los locales.

Se distinguen dos supuestos siguientes:

- a) Pisos o locales en actividad.
- b) Pisos o locales desocupados.

3.- Condiciones de propiedad y tenencia:

Se distinguen los siguientes supuestos:

- a) Pisos o locales utilizados en régimen de propiedad.
- b) Pisos o locales utilizados en arrendamiento.
  - b.1) Con contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.
  - b.2) Con contratos sin prórroga forzosa.

Capítulo 10.- Sección 2.-Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal.

Se distinguen tres situaciones:

10.2.1. Pisos o locales ocupados en propiedad u ocupadas en alquiler cuando sea el inquilino el promotor de las obras.

La subvención máxima será del 30% del presupuesto protegido.

10.2.2. Pisos o locales cedidos en arrendamiento, cuando sea el propietario el promotor de las obras.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

Características del Contrato	Porcentaje máximo de subvención
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40%
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25%

10.2.3. Pisos o locales desocupados.

Las actuaciones en estos casos recibirán un máximo del 10% de subvención.

Capítulo 10.- Sección 3.-Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad única

Se distinguen tres situaciones:

10.3.1. Pisos o locales ocupados por el propietario del edificio o vivienda ocupada en alquiler cuando sea el propietario el promotor de las obras.

En casos particulares de que la propiedad del edificio corresponda a una persona física y ejerza una actividad no residencial en un piso o local del edificio se aplicarán los mismos criterios del Art. 9.2.1.

10.3.2. Pisos o locales cedidos en arrendamiento.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

Características del contrato	Porcentaje máximo de subvención
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40%
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25%

10.3.3. Pisos o locales desocupados.

Las actuaciones en estos casos recibirán un máximo del 10% de subvención.

#### CAPÍTULO 11.-REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

11.1. Condiciones para la aplicación particularizada de este tipo de subvenciones.

Como condiciones generales y requisitos para la aplicación de este tipo de subvenciones los edificios deberán encontrarse en adecuadas condiciones funcionales y estructurales y poseer usos residenciales.

Se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

1) Adaptación de accesos de edificio, o de interiores de viviendas o de otras componentes del edificio, al uso de minusválidos, o para uso de personas mayores de 70 años. Si se trata de adaptación a uso de minusválidos, deberá cumplirse la normativa vigente en esta materia.

2) Adaptación de instalaciones a la Normativa Técnica vigente.

3) Actuaciones que incidan en el ahorro energético. Las obras deberán encontrarse tipificadas en la Normativa o instrucciones específicas del Ayuntamiento de León.

4) Reparaciones puntuales por motivos de seguridad, o que mejoren las condiciones de estanqueidad de cerramientos o cubiertas. Deberán ejecutarse con las instrucciones específicas de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de León y/o del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda.

5) Comprenderán específicamente la supresión de elementos disconformes en fachadas de plantas no comerciales o superiores o cubiertas, y en su caso, la reposición de elementos congruentes con las características arquitectónicas del edificio, de acuerdo con los criterios generales de las condiciones formales y estéticas del PECA y del PECU.

a) Podrán realizarse con independencias de las Actuaciones de Restauración y Adecuación general de fachadas.

b) El Ayuntamiento de León y/o el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda podrán definir las características específicas de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos, para la concesión de las subvenciones.

11.2. Regulación de la subvención.

Se aplicará una subvención máxima del 50% del presupuesto protegido, salvo en las subvenciones a que hacen referencia los apartados 11.1.1) y 11.1.5) en los que la subvención máxima será del 100%.

#### CAPÍTULO 12.-GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

12.1.- Gestión de las solicitudes.

La gestión y tramitación de las subvenciones previstas en el Acuerdo suscrito entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de León será competencia exclusiva del Instituto Leonés de Renovación

Urbana y Vivienda, S.A., especificando o modificando las que se señalan en este Capítulo, como órgano gestor, bajo la coordinación de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y del Ayuntamiento de León.

12.2.- Procedimiento de tramitación de las solicitudes.

12.2.1.- Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el Gerente del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá necesariamente el contenido sancionado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la convocatoria de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el Instituto, a través de su Gerencia, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

12.2.2.- Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., que tiene encomendada la gestión de solicitudes, a través de su Consejo de Administración.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Fase de preevaluación: Con carácter previo a la solicitud de los informes previstos en el apartado siguiente se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas normas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, formulándose propuesta de resolución denegatoria de la subvención, previa apertura de un trámite de audiencia de 10 días, en el supuesto de que a juicio de los Servicios Técnicos y Administrativos del Instituto el solicitante no reúna las condiciones.

4. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, un órgano colegiado cuya composición se recoge seguidamente deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Composición del órgano colegiado:

- Un Técnico en el área de gestión del Instituto.
- Un Técnico en el área de financiación del Instituto.
- Un Arquitecto del Instituto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo diez días comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo sin que el Instituto haya recibido la aceptación del solicitante se le tendrá desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### 12.2.3.- Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León.

2. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

3. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma ponga sus efectos a una fecha posterior.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 12.2.4. Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

#### 12.2.5. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subven-

ción de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### 12.2.6.- Modificación de la resolución.

Cada convocatoria establecerá la circunstancia que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

### CAPÍTULO 13.-CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y LÍMITE CUANTITATIVO DE LA SUBVENCIÓN

#### 13.1. Criterios de otorgamiento.

Dentro de los criterios generales establecidos en estas Normas, cada convocatoria determinará los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y su ponderación.

#### 13.2.- Límite cuantitativo.

Dentro de los porcentajes máximos de subvención establecidos en estas normas, cada convocatoria determinará el límite cuantitativo de la subvención.

### CAPÍTULO 14.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

#### 14.1.- Comunicación.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Instituto o/y Ayuntamiento de León la concesión de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### 14.2.- Compatibilidad.

La suma de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no podrá ser superior al 100% del presupuesto protegido definido en estas Normas.

#### 14.3.- Reintegro.

En el supuesto de que, concedidas y abonadas la subvenciones sancionadas en estas Normas, el beneficiario recibiese cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que resultase superior al 10% del presupuesto protegido, vendrá obligado al reintegro de las cantidades que superen dicho presupuesto, previa tramitación del procedimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de imposición de las sanciones que procedan.

### CAPÍTULO 15.-INFRACCIONES Y SANCIONES

#### 15.1.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 15.2.- Procedimiento.-

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 14 de enero de 2004.-EL ALCALDE, P.D., Ibán García del Blanco.

Aprobados por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2004, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la convocatoria de enajenación de las parcelas de propiedad municipal resultantes del Proyecto de Actuación del Plan Municipal del Sector La Lastra, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de julio de 2004, procedentes del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento como consecuencia de la aportación de suelo de origen (parcelas R-1, R-2-2, R-10.5, R-11.1, R-14.3, R-17, R-20.1, R-20.2, R-20.3, R-20.4, R-21.3, R-24.1, R-24.2, R-25.1.B, R-27.2, R-27.3, R-27.4, R-28.1, R-28.2, R-29, R-31.4, R-32.1, R-32.2, R-33.2, R-33.3, R-34.1, R-34.2, R-34.3, R-36.2, y el 76,03% de la E2-N) utilizando como procedimiento licitatorio el concurso por procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 7.034.305,90 euros, más IVA que corresponda.

Fianza provisional: 2% del tipo licitatorio total.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Forma de pago: Según determina la cláusula 13ª de los pliegos rectores de la convocatoria.

Servidumbres: Las recogidas en la cláusula 4.1. a) y b) del pliego rector de la convocatoria.

#### -PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el Pliego de Bases (cláusula séptima), presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 13,00 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13,00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el Pliego rector del Concurso (cláusula octava), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

"D. ...., mayor de edad, profesión ....., vecino de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., titular del DNI núm. ...., expedido en ....., el día ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ....., según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de León de enajenar mediante concurso las parcelas de propiedad municipal R-1, R-2-2, R-10.5, R-11.1, R-14.3, R-17, R-20.1, R-20.2, R-20.3, R-20.4, R-21.3, R-24.1, R-24.2, R-25.1.B, R-27.2, R-27.3, R-27.4, R-28.1, R-28.2, R-29, R-31.4, R-32.1, R-32.2, R-33.2, R-33.3, R-34.1, R-34.2, R-34.3, R-36.2, y el 76,03% de la E2-N), resultantes del Proyecto de Actuación del Sector La Lastra procedentes del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento como consecuencia de la aportación de suelo de origen, y del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que rige el concurso, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la adquisición en un único lote de las parcelas, al precio de ..... euros (en letra y número), respectivamente. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado."

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitida por la Mesa de Contratación la oportuna propuesta.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de Condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 20 de agosto de 2004.-EL ALCALDE, P.D., Humildad Rodríguez Otero.

7003

123,20 euros

\* \* \*

Aprobados por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2004, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la convocatoria de enajenación de las parcelas de propiedad municipal resultantes del Proyecto de Actuación del Plan Parcial del Sector La Lastra, aprobado definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de julio de 2004, procedentes del aprovechamiento que excede del que corresponde a los propietarios de dicho Sector (parcelas R-5.4, R-7.2, R-14.2, R-15.3, R-18.4, R-25.2, R-25.3, R-30.1, R-31.1, E2-L, y 10% de la E2-Q), utilizando como procedimiento licitatorio el concurso por procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 24.747.706,57 euros, más IVA correspondiente.

Fianza provisional: 2% del tipo licitatorio total.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Forma de pago: Según determina la cláusula 13ª de los pliegos rectores de la convocatoria.

Servidumbres: Libres de cargas.

#### -PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el Pliego de Bases (cláusula séptima), presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 13,00 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13,00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el Pliego rector del Concurso (cláusula octava), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

"D. ...., mayor de edad, profesión ....., vecino de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., titular del DNI núm. ...., expedido en ....., el día ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ....., según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de León de enajenar mediante concurso las parcelas de propiedad municipal R-5.4, R-7.2, R-14.2, R-15.3, R-18.4, R-25.2, R-25.3, R-30.1, R-31.1, E2-L, y 10% de la E2-Q, resultantes del Proyecto de Actuación del Sector La Lastra procedentes del aprovechamiento que excede del que corresponde a los propietarios de dicho Sector y del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que rige el concurso, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la adquisición en un único lote de las parcelas, al precio de ..... euros, (en letra y número), respectivamente. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado."

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitida por la Mesa de Contratación la oportuna propuesta.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 20 de agosto de 2004.—EL ALCALDE, P.D., Humildad Rodríguez Otero.

7002 115,20 euros

\* \* \*

**CONCURSO ABIERTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICA Y ESTRATÉGICA EN COMUNICACIÓN; PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE IMAGEN DE LA CIUDAD DE LEÓN**

Por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2004, han sido aprobados los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en el concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de los trabajos de Asistencia Técnica, cuyo objeto es la realización de una "Consultoría y asesoría técnica y estratégica en comunicación; planificación y ejecución de acciones de imagen de la ciudad de León", lo que se expone públicamente para reclamaciones, mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, debiendo presentarse éstas, dentro del plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, en el Registro General Municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al concurso de referencia, cuyas proposiciones deberán ajustarse, de entre otras, a las siguientes condiciones:

**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la realización de la Consultoría y asesoría técnica y estratégica en comunicación; planificación y ejecución de acciones de imagen de la ciudad de León.

**PRESUPUESTO DEL CONTRATO:** El presupuesto asciende a la cantidad de 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL) euros. En dicho importe se entenderá incluido el IVA y también todos los demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario por la prestación de los servicios que se contratan.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será de 12 (doce) meses desde su formalización.

**CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** No se exige.

**FIANZA PROVISIONAL:** 3.000,00 euros.

**FIANZA DEFINITIVA:** 4% del precio de adjudicación.

**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** Las ofertas, en dos sobres cerrados, numerados, titulados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y nombre del licitador, se presentarán, bien en mano o por correo certificado, en el Servicio de Asuntos Generales (Oficina de Contratación) del Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el plazo a las 12 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil, debiendo aportar toda la documentación exigida y que se detalla en la cláusula II.6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso, entre la que se encuentra la Proposición Económica, que deberá ajustarse al siguiente modelo:

"D. ...., mayor de edad, con domicilio en la calle/plaza ....., nº ....., con D.N.I. núm. ...., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastantado que acompaña):

EXPONE:

Primero.- Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del servicio de (de-

tállese la clase de servicio), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº ....., correspondiente al día ..... de ..... de 2004, y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se comprometo en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

OFERTA:

-Denominación del licitador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del licitador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y número de identificación fiscal).

-Características del servicio: (Indíquese las características técnicas del servicio ofertado).

-Importe del servicio: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los servicios a prestar).

SEGUNDO.- Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del servicio a prestar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el I.V.A., tratándose pues de precios finales del citado servicio.

León, a ..... de .....2004".

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de León, a las 13,00 horas del día siguiente hábil al de finalización de presentación de las proposiciones; si la fecha así prevista coincidiera en sábado, dicha apertura se realizaría a la misma hora del día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los Pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren aquéllas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

La adjudicación de este contrato se condiciona a la efectiva incorporación en el expediente del correspondiente documento de autorización del gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto General del ejercicio 2005.

León, 19 de agosto de 2004.—EL ALCALDE (ilegible).

7049 150,40 euros

\* \* \*

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA CONTRATAR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN COMPLEJO DEPORTIVO CUBIERTO EN EL BARRIO DEL EJIDO EN LA CIUDAD DE LEÓN**

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2004, la convocatoria de contratación de la "Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de un complejo deportivo cubierto en el Barrio del Ejido de la ciudad de León", por concurso, y procedimiento abierto, se hacen públicos los Pliegos rectores de la convocatoria, estableciendo un plazo de ocho días hábiles de reclamaciones contra los mismos, y abriendo asimismo un plazo de presentación de plicas de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de un complejo deportivo cubierto en el Barrio del Ejido en la ciudad de León.

Presupuesto: 2.703.644,52 euros, IVA incluido.

Fianza provisional: 54.100 euros.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Clasificación del contratista: C-e/G-4-c/1-9-c/J-2-c.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán entregar su propuesta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), según modelo

que se acompaña, en dos sobres cerrados y lacrados, en el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13,00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en la cláusula 6 de los referidos Pliegos rectores de la convocatoria y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

" D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., nº ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastante que acompaña):

MANIFIESTA:

1º.- Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de ..... euros.

2º.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta están comprendidos, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.- Lugar, fecha y firma."

La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación a las 13,00 horas del sexto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación que corresponda, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

Los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regulan la presente convocatoria se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

León, 3 de agosto de 2004.-EL ALCALDE, PD., Javier Chamorro Rodríguez.

6829 52,80 euros

\*\*\*

CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA AVDA. SÁENZ DE MIERA Y EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y DEL ESTUDIO FUNCIONAL O ANTEPROYECTO

Habiéndose adoptado acuerdo en sesión de fecha 27 de julio de 2004 por el Pleno Municipal en el sentido de aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económico-financiera y el estudio funcional o anteproyecto, referidos ambos a la convocatoria de "Construcción y explotación bajo el régimen de concesión de un aparcamiento público y espacios complementarios a ubicar en el Complejo Hospitalario de León, y a la explotación del aparcamiento público ubicado en la Avda. Sáenz de Miera y equipamientos complementarios", es objeto del presente anuncio someter a información pública ambos documentos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, a los efectos de que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública.

La documentación objeto de exposición pública se encuentra a disposición de las personas interesadas en su consulta en la tercera planta (Negociado de Contratación) del Excmo. Ayuntamiento de León, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

León, 10 de agosto de 2004.-EL ALCALDE, P.D., Ibán García Blanco.

6921 20,80 euros

ASTORGA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Astorga.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Reforma de la Piscina Municipal Cubierta"

b) Lugar de Ejecución: Ctra. Val de San Lorenzo s/n Astorga

d) Plazo de ejecución: 4 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 170.770,82 €

5.- Garantía provisional: 3415,42 €

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Astorga 24700.

d) Teléfono: 987 616838

e) Fax: 987 619299

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver pliego de condiciones particulares.

b) Clasificación del contratista: Grupo "C", Subgrupo 4, categoría d).

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astorga de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

1.- Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

2.- Domicilio: Plaza de España s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Astorga 24700.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad: Astorga.

d) Fecha: Al quinto día hábil, o al séptimo en el caso de aplicarse el supuesto del artº 22 del RGLCAP, o el décimo día, en el supuesto del artº 80.4 del referido Reglamento. Si dichas fechas coincidiesen en sábado o festivo se aplazará hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 14 horas.

10.- Otras informaciones: Ver pliego de condiciones.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Astorga, 19 de agosto de 2004.-EL ALCALDE (ilegible).

7023

102,40 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Formadas y rendidas las Cuentas Generales de los Presupuestos de los ejercicios 2002 a 2003, ambos inclusive, que comprenden las cuentas y estados que determina el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, e informadas favorable-

mente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de dicho Texto Refundido, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Bustillo del Páramo, 2 de agosto de 2004.-El Alcalde-Presidente, Faustino Sutil Honrado.

6702 3,40 euros

### BORRENES

Se hace pública la Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de "Acondicionamiento de la intersección del camino de acceso este a Borrenes con la N-536".

Efectuado el trámite de información pública previsto en el artículo 56.1 del REF, por Acuerdo 101/2004, de 29 de julio, publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 148 correspondiente al día 3 de agosto de 2004, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia. En consecuencia procede dar cumplimiento al artículo 52 LEF y concordantes del REF, procediendo a levantar las correspondientes actas previas.

Este Ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 52.2ª. de la LEF, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación que se relacionan, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Borrenes el día 14 de septiembre a las 13:00 horas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas:

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

1. Finca rústica de 1.159 m<sup>2</sup>, al sitio Barredos, referencia catastral: 24023000000900156HX. Polígono 9, parcela 156, catastrada a nombre de don Félix Rivera Méndez, con D.N.I. nº. 9.982.010-X. Superficie a ocupar: 214,90 m<sup>2</sup>. Cultivo: erial.

2. Finca rústica de 375 m<sup>2</sup>, al sitio Barredos, referencia catastral: 24023000000900157HY. Polígono 9, parcela 157, catastrada a nombre de don Tomás Pacios Blanco, con D.N.I. nº. 9.997.154-C. Superficie a ocupar: 52,00 m<sup>2</sup>. Cultivo: erial.

Al acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personalmente o mediante representante autorizado, provistos del D.N.I., títulos de propiedad o de los derechos que ostentan, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de Perito y Notario.

Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. No obstante, la publicación de este anuncio en boletines, periódicos y tablón de edictos, se realiza asimismo a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de RJPA, en cuanto a los posibles afectados desconocidos, de ignorado domicilio, o imposible notificación.

Conforme establece el artículo 56.2 REF, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al aprobar la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante el Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales padecidos al confeccionar la relación.

Los interesados tendrán a su disposición el expediente y planos parcelarios en el Ayuntamiento.

Borrenes, 18 de agosto de 2004.-EL ALCALDE, Eduardo Prada Blanco.

\*\*\*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica que ha sido señalado el día 14 de septiembre de 2004, a las 12:45 horas, para proceder al pago de los terrenos expropiados

como consecuencia de la obra de "Mejora de acceso este a Borrenes", una vez fijado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, por acuerdo del día 9 de julio de 2004, a cuyo efecto, las personas que a continuación se relacionan, deberán personarse en este Ayuntamiento en la fecha y hora indicada.

Deberán venir provistos del DNI y de los documentos que acrediten la titularidad de la finca (título adquisitivo, certificación registral, recibo del IBI, etc.).

De no comparecer, será consignada la cantidad correspondiente en la Caja General de Depósitos.

La presente notificación se realiza asimismo a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de RJPA, en cuanto a los posibles afectados desconocidos, de ignorado domicilio, o imposible notificación.

Nº FINCA	EXPROPIADO	POLÍGONO	PARCELA
3	PACIOS BLANCO TOMAS	19	1492
Borrenes, 18 de agosto de 2004.-EL ALCALDE, Eduardo Prada Blanco.			
6948			15,40 euros

### VEGA DE ESPINAREDA

Por medio del presente se anuncia que don Mario Guerra García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León), ha adoptado en fecha 17 de mayo de 2004 la siguiente resolución.

Vista la solicitud de fecha 15 de abril, de informe técnico al Sr. Arquitecto del SAM del Consejo Comarcal, sobre la posible existencia de ruina en inmueble sito en la Travesía Real de la localidad de Valle de Finolledo, con referencia catastral 9023909 y propiedad de doña Luz López Alba.

Visto el informe del Sr. Arquitecto de fecha 10 de mayo de 2004, en donde se constata el deficiente estado de conservación y el peligro que ocasionaría un posible derrumbamiento, considerando que se encuentra en un estado de ruina total y urgente derribo.

Vistos los artículos 323 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, relativos a la declaración de ruina.

Visto el artículo 325 del citado Reglamento, de iniciación del procedimiento, y artículo 326, en donde se constata la obligatoriedad de audiencia a propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto el expediente y dándoles traslado de copia de los informes técnicos para que en el plazo de quince días aleguen lo que estimen conveniente.

Visto el artículo 328 relativo a la ruina inminente.

En base a las habilitaciones reconocidas por la normativa vigente,

#### HE RESUELTO

1.- Iniciar el procedimiento de declaración de ruina y urgente derribo del inmueble de referencia catastral 9023909, sito en la Travesía Real de la localidad de Valle de Finolledo, propiedad de doña Luz López Alba, poniendo de manifiesto el expediente para que EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, alegue lo que estime oportuno para mejor defensa de sus derechos, pudiendo presentar los documentos, justificaciones o medios de prueba pertinentes, con la advertencia de que transcurrido el mismo, se continuará con la tramitación del expediente.

2.- Acompañar a la notificación del inicio del expediente de ruina copia del informe emitido por el Sr. Arquitecto del SAM del Consejo Comarcal del Bierzo.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

A.-O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, así como recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa

del recurso de reposición, o en su caso, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B.-O bien recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto (si el acto no fuera expreso, el plazo para interponer este recurso será de 6 meses a partir de la fecha en que se produzca el acto presunto).

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (si se trata de materias relacionadas con personal, licencias, ruina, o sanciones con el alcance de artículo 8.1 de la LJCA), o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid (en los demás casos) según lo establecido en la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Vega de Espinareda, 17 de mayo de 2004.-El Alcalde (firmado).

Lo que se hace público por ser desconocidos los citados herederos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vega de Espinareda, 11 de agosto de 2004.-EL ALCALDE, Mario Guerra García.

6953 16,40 euros

#### CUADROS

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio, aprobó inicialmente el Presupuesto General municipal del ejercicio 2004. En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de razón queda expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. De no presentarse reclamaciones durante dicho período de exposición pública, el acuerdo inicial se considerará elevado a definitivo.

\*\*\*

Rendida por la Alcaldía la Cuenta General del ejercicio 2003, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de razón queda expuesto al público durante un plazo de quince días y ocho más, a fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el 193.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuadros, 10 de agosto de 2004.-El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

6955 4,40 euros

#### VILLAGATÓN - BRAÑUELAS

Por acuerdo del Pleno, de fecha 13 de agosto de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de la obra de Recuperación de terrenos antigua explotación minera para parque público por procedimiento abierto mediante concurso, tramitación urgente, el cual se expone al público por el plazo de ocho días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Conjuntamente a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares se procede a la exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por el plazo de trece días natu-

rales, del anuncio de licitación del contrato de la obra de "Recuperación de terrenos antigua explotación minera para parque público" por procedimiento abierto, mediante concurso, tramitación urgente cuyo contenido es el siguiente:

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villagatón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1/2004.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Recuperación de terrenos antigua explotación minera para parque público.

b) Lugar de ejecución: Brañuelas.

c) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de septiembre de 2004.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 40.000 euros.

5.-Garantías.

Provisional: 800 euros.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villagatón.

b) Domicilio: Calle El Fanal s/n.

c) Localidad y código postal: Brañuelas, 24360.

d) Teléfono: 987 633 162.

e) Telefax: 987 633 001.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de plazo para presentación de proposiciones.

7.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Villagatón.

2ª Domicilio: El Fanal s/n.

3ª Localidad y código postal: Brañuelas, 24360.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Un mes.

8.-Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villagatón.

b) Domicilio: El Fanal s/n.

c) Localidad: Brañuelas.

d) Fecha: Día siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

e) Hora: 13.00 horas.

9.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Brañuelas, 16 de agosto de 2004.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

6965 55,20 euros

#### SAHAGÚN

BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE MONITORES PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS DE SAHAGÚN

##### PRIMERA. OBJETO

La convocatoria tiene por objeto la contratación, con carácter temporal, durante el Curso Escolar 2004/2005 (octubre 2004-mayo 2005) de Monitores de la Escuela Municipal de Deportes en número que se determinará y de las especialidades siguientes:

- MONITOR DE BALONMANO.

- MONITOR DE FÚTBOL.

- MONITOR DE FÚTBOL SALA.

- MONITOR DE ATLETISMO.
- MONITOR MULTIDISCIPLINAR.

Los aspirantes que resulten seleccionados serán contratados como personal laboral temporal por el periodo de duración que se establece en Anexo I de estas bases.

Con las personas que resulten seleccionadas se concertará contrato de obra o servicio, a jornada parcial, por el periodo de duración que se establece en Anexo I de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del E.T. según redacción dada al mismo por el R.D. Ley 5/2001 de 2 de marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo.

La administración municipal se reserva en todo caso el derecho a resolver o rescindir los citados contratos antes de su vencimiento, sin opción por parte de los interesados a alegar derecho alguno fuera de los especificados en su contrato, dado que en ningún caso a través del mismo adquirirán la condición de funcionarios ni la de empleados laborales fijos de este Ayuntamiento.

#### SEGUNDA. REMUNERACIÓN ECONÓMICA.

Las plazas están dotadas con la remuneración contemplada en los presupuestos municipales.

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de un empleo público.

6. Estar en posesión del Título de monitor del deporte de la plaza a la que se opte.

7. Estar en posesión del título de certificado de escolaridad.

Estos requisitos deberán poseerse con fecha límite del último día del plazo de la presentación de instancias.

#### CUARTA. SOLICITUDES.

Los aspirantes presentarán sus estancias, dirigidas al señor Alcalde/Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Convocatoria y bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. El resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones se comunicarán a través del Tablón de Anuncios de esta Consistorial.

Los derechos de examen se fijan en NUEVE EUROS (9.00 euros), y se abonarán antes de la presentación de la instancia en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Sahagún.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General de Ayuntamiento, se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada de las Titulaciones exigidas para estos puestos de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del Título.
3. Curriculum Vitae.
4. Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos.
5. Programa educativo a desarrollar durante el presente curso.

6. Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL, Y FECHA DE INICIACIÓN DEL CONCURSO.

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de diez días, aprobará la lista de admitidos y excluidos, designará las personas que han de componer el Tribunal y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras del Tribunal, publicándose las resoluciones, tanto de la Alcaldía como del Tribunal en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

#### SEXTA. TRIBUNAL

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

#### VOCALES:

El Concejal Delegado de Deportes.

Un Concejal designado por el Equipo de Gobierno.

Un Concejal designado por el Grupo de la Oposición.

Un profesor de Educación Física o experto en la materia de que se trate, designado por la Alcaldía.

Un miembro designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Con voz y sin voto.

La designación de los miembros incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos Asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

#### QUINTA. FASE DE CONCURSO - CALIFICACIÓN

El Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al baremo establecido en el Anexo.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

#### SEXTA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas convocadas, y elevará al Ilmo. señor Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento con los candidatos seleccionados y sus suplentes.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, deberá presentar certificado o informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función y tarjeta de demanda de empleo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunirían los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

#### SÉPTIMA. TOMA DE POSESIÓN Y CESE

Los candidatos nombrados deberán tomar posesión en el plazo de tres días desde el día siguiente al de la notificación de su nombramiento.

Los candidatos que resulten seleccionados deberán presentar en la Secretaría la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I

Las plazas convocadas son las siguientes:

Monitor de Fútbol

Nº de plazas: Una.

Titulación requerida: Monitor.

Jornada de Trabajo: 6 horas semanales.

Duración del contrato: Ocho meses.

Monitor de Fútbol Sala

Nº de plazas: Una.

Titulación requerida: Monitor.

Jornada de Trabajo: 6 horas semanales.

Duración del contrato: Ocho meses.

Monitor de Balonmano

Nº de plazas: Una.

Titulación requerida: Monitor.

Jornada de Trabajo: 6 horas semanales.

Duración del contrato: Ocho meses.

Monitor de Atletismo

Nº de plazas: Dos.

Titulación requerida: Monitor.

Jornada de Trabajo: 6 horas semanales.

Duración del contrato: Ocho meses.

Monitor Multidisciplinar

Nº de plazas: Una.

Titulación requerida: Monitor.

Jornada de Trabajo: 6 horas semanales.

Duración del contrato: Ocho meses.

#### ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS

A. Titulación Académica:

Licenciado en INEF: 1,5 puntos.

Diplomado en Educación Física: 1 punto.

Titulado TAFAT: 0,5 puntos.

B. Titulación deportiva en el deporte para el que se presenta.

Entrenador: 1,5 puntos

Entrenador nacional: 2 puntos.

C. Experiencia profesional y deportiva:

Por cada curso completo (8 meses) trabajando en Escuelas Deportivas Municipales en un puesto igual o similar al ofertado en la presente convocatoria: 1 punto (máximo 5 puntos).

D. Valoración de la programación presentada: Hasta 5 puntos.

La puntuación máxima del Concurso de Méritos será de 10 puntos.

6627

44,20 euros

Por Decreto de Alcaldía número 206/2004, de 17 de agosto, se aprueba la convocatoria, con carácter de urgencia, para la provisión de las Plazas de Profesores de la Escuela Municipal de Música (Curso 2004/2005), en régimen de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto, aprobó las Bases cuya transcripción literal dice:

"BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE CUATRO PLAZAS DE PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SAHAGÚN

#### 1. OBJETO

La convocatoria tiene por objeto la contratación, con carácter temporal, durante el Curso Escolar 2004/2005 (octubre 2004-junio 2005), para impartir las enseñanzas no regladas de lenguaje musical, piano, coro e instrumentación en la Escuela Municipal de Música de Sahagún.

Con las personas que resulten seleccionadas se concertará contrato de obra o servicio, por el periodo de duración que se establece en Anexo I de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada al mismo por el R.D. Ley 5/2001 de 2 de marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo.

Las personas contratadas, en régimen laboral temporal, no adquirirán, en ningún caso, la condición de funcionarios ni la de empleados laborales fijos de este Ayuntamiento.

#### 2. REMUNERACIÓN ECONÓMICA.

Las plazas están dotadas con las retribuciones contempladas en el Presupuesto Municipal 2004, que es el prorrogado del 2003, incrementándose con el 2% establecido en la Ley de Presupuestos del Estado.

En consecuencia, las plazas con jornada de trabajo de 20 horas semanales percibirán una retribución mensual de 1.122,00 euros, en concepto de salario y están dotadas de dos pagas extraordinarias anuales por importe, cada una de ellas, de 1.122,00 euros. Las retribuciones de las restantes plazas se reducirán en proporción a su jornada laboral.

#### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Poseer el Título de Profesor de Grado Medio en la especialidad de cada una de las plazas. Las titulaciones invocadas habrán de ser expedidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

4. No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de los correspondientes cometidos, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los aspirantes minúsculos acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de un empleo público.

Estos requisitos deberán poseerse con fecha límite del último día del plazo de la presentación de instancias.

#### 3. FUNCIONES DEL CARGO

Las que, con carácter general, tiene establecido el Ayuntamiento de Sahagún para este tipo de puesto de trabajo, y a título enunciativo, no limitativo, se detallan las siguientes:

- Impartir en la Escuela Municipal de Música las enseñanzas de su especialidad.

- Participar en las actividades y funciones propias de la Escuela Municipal de Música.

- Cualquier otra que puede surgir en el ámbito de la Escuela Municipal de Música, correspondiente a la categoría profesional de los puestos de trabajo convocados.

#### 4. SOLICITUDES.

Los aspirantes presentarán sus estancias, dirigidas al señor Alcalde/Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia los solicitantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base tercera de la Convocatoria en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias.

Las bases se publicarán en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. El resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del Concurso se comunicarán en el referido tablón se anuncios.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General de Ayuntamiento, se acompañará:

-Fotocopia compulsada del DNI.

-Fotocopia compulsada de la Titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del Título.

-Curriculum Vitae

-Fotocopias compulsadas acreditativos de los méritos que se aleguen y sirvan de base para la aplicación de los computables según estas bases.

-Programa educativo a desarrollar durante el presente curso.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE INICIACIÓN DEL CONCURSO.

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de cinco días, aprobará la lista de admitidos y excluidos, designará las personas que han de componer el Tribunal y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras del Tribunal, publicándose las resoluciones, tanto de la Alcaldía como del Tribunal en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

#### 6. TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

#### VOCALES:

El Concejal Delegado de Educación y Cultura, o Concejal en quien delegue.

Un Concejal designado por cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal.

Un profesor de música o experto en la materia de que se trate, designado por la Alcaldía.

Se designará igualmente por la Alcaldía sus correspondientes suplentes.

Los vocales del Tribunal deberán contar con igual o superior grado de especialización o titulación que el exigido como acceso a las pruebas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del señor Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

Los miembros del Tribunal y el personal colaborador o los asesores especialistas que estuvieran incursos en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de abril o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria no podrán participar en el proceso selectivo.

El Presidente y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base.

Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en la categoría Tercera que se señala en el artículo 30 del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 7. FASE DE CONCURSO

La selección de aspirantes se llevará a cabo por el sistema de Concurso de Méritos, calificado con arreglo al baremo que se señala a continuación:

##### A) MÉRITOS PROFESIONALES.

1) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local en puesto de trabajo perteneciente al Área de actividad a que corresponden los puestos convocados, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los/as aspirantes, con el convocado, 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de servicios u otros contratos de trabajo se realizará mediante la presentación del documento de "Certificado de vida laboral" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia de los nombramientos o contratos de trabajo formalizados.

2) Trabajos de profesor/a de Música realizados por cuenta propia, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes con los puestos

convocados, 0,050 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

No se computarán los trabajos realizados simultáneamente con otros igualmente alegados.

**B) MÉRITOS ACADÉMICOS:**

B.1. Por estar en posesión de otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, que guarden relación con la misma:

B.1.1. Por estar en posesión de Título Superior de Conservatorio: 1 punto por cada especialidad, hasta un máximo de 2 puntos.

B.1.2. Por estar en posesión de Título grado Medio de Conservatorio de otra especialidad distinta a aquella a la que se opta: 0,50 puntos por cada especialidad, hasta un máximo de 1 punto.

B.2. Por la asistencia a cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento superados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de Formación de Funcionarios incluso Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la ejecución de Planes para la Formación Continua, o por empresas privadas de reconocido prestigio, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo:

- Cada curso con duración de 15 a 30 horas: 0,80 puntos

- Cada curso con duración de 31 a 60 horas: 1,00 puntos

- Cada curso con duración de 61 a 90 horas: 1,25 puntos

Hasta un máximo de 2 puntos.

**8. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

Efectuada la calificación de los concursantes, el Tribunal, propondrá para ocupar las plazas a aquellos aspirantes que obtenga la puntuación más alta. Se nombrará un suplente por cada plaza convocada, que será aquel aspirante que halla conseguido la calificación inmediata inferior a la más alta.

El Tribunal elevará su propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las Actas de las Sesiones celebradas.

La lista de los aspirantes seleccionados y suplentes se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

El Tribunal formará una relación, por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes, que se elevará al señor Alcalde de la Corporación y servirá como "bolsa de trabajo", con una validez de duración de dos años, a efectos de posteriores nombramientos interinos o contrataciones eventuales para cubrir temporalmente vacantes, suplencias u otra eventualidad.

**9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de tres días desde que se publique su aprobación, la siguiente documentación:

a) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos exigidos en las Bases 3.4 y 3.6.

b) Certificado o informe expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

c) En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificado por facultativo médico competente.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, el Presidente la Corporación, propondrá la contratación a favor del suplente propuesto.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía - Presidencia acordará el nombramiento como personal laboral temporal.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la norma establecida por la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**ANEXO I**

Las plazas convocadas son las siguientes:

Profesor de Piano y Lenguaje Musical  
Nº de plazas: Dos.  
Titulación requerida: Titulación Media en Música.  
Jornada de Trabajo: Veinte horas semanales.  
Duración del contrato: Curso 2004/2005.

Profesor de Guitarra  
Nº de plazas: Una.  
Titulación requerida: Titulación Media en Música.  
Jornada de Trabajo: Diez horas semanales.  
Duración del contrato: Curso 2004/2005 de la Escuela Municipal de Música de Sahagún.

Profesor de Canto Coral  
Nº de plazas: Una.  
Titulación requerida: Titulación Media en Música.  
Jornada de Trabajo: Dos horas semanales.  
Duración del contrato: Curso 2004/2005 de la Escuela Municipal de Música de Sahagún".

Sahagún, 19 de agosto de 2004.-EL ALCALDE POR DELEGACIÓN,  
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, María M. Revuelta Diez.  
7020 120,00 euros

**ARGANZA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto ordinario de 2003, en armonía con lo establecido en la Ley 39/88, estará de manifiesto al público por plazo de quince días y ocho más, a efectos de reclamaciones.

Arganza, 14 de agosto de 2004.-El Alcalde (ilegible).  
6982 1,60 euros

**CEA**

Aprobado inicialmente el expediente número 1/2004 de Modificación de Créditos del Presupuesto, por acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2004, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos señalado, dándose publicidad del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

	<u>Euros</u>
Capítulo I	3.200
Total	3.200

**FINANCIACIÓN**

Por remanente de Tesorería

	<u>Euros</u>
Capítulo VIII	3.200
Total	3.200

Contra el referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cea, 12 de agosto de 2004.-El Alcalde, Paulino Marañón Vallejo.  
6984 5,00 euros